

Derechos Del Paciente

Todos los pacientes tendrán derechos que incluirán, entre otros, los siguientes:

1. A recibir una atención respetuosa y atenta, y a que se les mantenga cómodos. Usted tiene derecho a que se respeten sus valores, creencias y preferencias culturales, psicosociales, espirituales y personales.
2. A que se avise oportunamente a un familiar (o a otro representante elegido por usted) y a su médico personal de su ingreso en el hospital.
3. A conocer el nombre del profesional médico licenciado activo en su ámbito de especialización profesional, que tiene la responsabilidad principal de coordinar su atención, y los nombres y relaciones profesionales de los médicos y el personal no médico que verán al paciente.
4. A recibir información sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, expectativas de recuperación y resultados de la atención (incluidos los resultados imprevistos) en términos que el paciente pueda entender. Usted tiene derecho a una comunicación efectiva y a participar en el desarrollo y la implementación de su plan de atención. Usted tiene derecho a participar en preguntas éticas que surjan en el curso de su atención, incluidos asuntos de resolución de conflictos, limitación de los servicios de reanimación y renuncia o retirada del tratamiento de soporte vital.
5. A solicitar los servicios de un intérprete si se necesita, sin cargo alguno. Si necesita estos servicios, comuníquese con Experiencia del paciente (Patient Experience) en el 714-456-7004.
6. A recibir toda la información que el paciente pueda necesitar sobre cualquier tratamiento o procedimiento propuesto, a fin de dar el consentimiento informado o rechazar este plan de tratamiento. Salvo en casos de emergencia, esta información incluirá una descripción del procedimiento o tratamiento, los riesgos médicos importantes que conlleva este tratamiento, los planes alternativos de tratamiento o la no administración de tratamiento y los riesgos implicados en cada caso, y a saber el nombre de la persona que realizará el procedimiento o tratamiento.
7. A solicitar o rechazar un tratamiento, en la medida en que lo permita la ley. Sin embargo, usted no tiene derecho a exigir un tratamiento o servicios inadecuados o innecesarios desde el punto de vista médico. Usted tiene derecho a abandonar el hospital incluso en contra de la opinión de algunos integrantes del personal médico, en la medida en que lo permita la ley.

8. A ser informado de si el hospital o el profesional médico licenciado activo dentro de su ámbito de especialización profesional propusieron participar en o realizar experimentación con seres humanos que afecte la atención o tratamiento. El paciente tiene derecho a negarse a participar en tales proyectos de investigación.
9. A recibir respuestas razonables a cualquier solicitud de servicio razonable.
10. A la valoración y manejo adecuados del dolor, a recibir información sobre el dolor, a que se tomen medidas de alivio del dolor y a participar en decisiones sobre el manejo del dolor. Usted puede solicitar o rechazar el uso de todas y cada una de las modalidades de alivio del dolor, incluido el uso de opiáceos, si sufre de dolor intenso crónico resistente al tratamiento. El médico podría negarse a prescribir el opiáceo, pero si lo hace, debe informarle de que hay médicos que se especializan en el tratamiento del dolor con métodos que incluyen el uso de opiáceos.
11. A formular voluntades anticipadas. Esto incluye designar a un responsable de tomar decisiones si usted se ve incapacitado para entender un tratamiento propuesto o comunicar sus deseos acerca de la atención. El personal y los profesionales médicos que atienden a pacientes en el hospital acatarán estas directrices. A que todos los derechos del paciente se apliquen por igual a la persona que pueda tener la responsabilidad legal para tomar decisiones relativas a la atención médica en nombre del paciente.
12. Al respeto total de la privacidad en relación al programa de atención médica. La discusión del caso, la consulta, y el examen y tratamiento son confidenciales y deberán llevarse a cabo con discreción. El paciente tiene derecho a ser informado de la razón de la presencia de cualquier persona. Usted tiene derecho a que los visitantes se vayan antes de una exploración y cuando se estén discutiendo problemas del tratamiento. En las habitaciones semiprivadas se utilizarán cortinas de privacidad.
13. Al tratamiento confidencial de todas las comunicaciones y expedientes en relación con su atención y a su estadía en el hospital. Usted recibirá un "Aviso de prácticas de privacidad" por separado que explica en detalle sus derechos de privacidad y cómo puede utilizar y divulgar su información de salud protegida. Se obtendrá un permiso por escrito antes de que los expedientes médicos puedan ponerse a disposición de cualquier persona que no esté directamente implicada en la atención.
14. A recibir atención en un entorno seguro, libre de abuso mental, físico, sexual o verbal y de desatención, explotación o acoso. Usted tiene derecho a solicitar servicios de protección y defensa, incluido la notificación a las agencias gubernamentales de casos de negligencia o abuso.
15. A no sufrir ninguna clase de coerción y reclusión como medio de fuerza, disciplina, provecho o represalia por parte del personal.
16. A una continuidad razonable de la atención y a saber con antelación la hora y lugar de las citas, así

como la identidad de las personas que le atenderán.

17. A ser informado por el médico, o un delegado del médico, de los requisitos y opciones de atención médica continuada después del alta del hospital. Usted tiene derecho a participar en el desarrollo y la implementación de su plan de alta. A petición suya, esta información podría también proporcionársele a un amigo o familiar.
18. A saber qué reglas y políticas del hospital se aplican a la conducta del paciente mientras usted es un paciente.
19. A designar a una persona de apoyo, así como a visitantes de su elección, si el paciente tiene capacidad para tomar decisiones, independientemente de que el visitante tenga lazos consanguíneos o sea pareja de hecho registrada, a menos que:
 - a. No se permitan visitantes.
 - b. El centro determine de manera razonable que la presencia de un visitante en particular podría poner en peligro la salud o seguridad de un paciente, un miembro del personal del centro médico u otro visitante del centro médico, o que podría perturbar de forma significativa el funcionamiento del centro.
 - c. El paciente haya indicado al personal del centro médico que no quiere que le visite esta persona en particular.

No obstante, un centro médico podría establecer restricciones razonables sobre las visitas, incluido restricciones sobre las horas de visita y el número de visitantes. El centro médico debe informarle (o a su persona de apoyo, según corresponda) de sus derechos relativos a las visitas, incluidas las restricciones o limitaciones clínicas. El centro médico no está autorizado a restringir, limitar o denegar de otra forma los privilegios de visitas sobre la base de raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género, orientación sexual o discapacidad.

20. A que se consideren los deseos del paciente, si el paciente no tiene capacidad para tomar decisiones, a fin de determinar quién le puede visitar. El método de consideración cumplirá con la ley federal y se expondrá en la política del hospital sobre las visitas. Como mínimo, el hospital incluirá a cualquier persona que viva en el hogar y a cualquier persona de apoyo según la ley federal.
21. A examinar y recibir una explicación de la factura, independientemente de la fuente de pago.
22. A ejercitar los derechos independientemente del sexo, situación económica, nivel de estudios, raza, color, religión, antepasados, origen nacional, orientación sexual, identidad/expresión de género, discapacidad, afección médica, estado civil, edad, estado de pareja de hecho registrada, información genética, ciudadanía, idioma materno, estado de inmigración (salvo según lo requerido por la ley federal) o la fuente de pago por la atención.

23. A recibir dispositivos auxiliares y servicios gratuitos para que puedan comunicarse las personas con discapacidades.

24. Todos los pacientes tienen derecho a presentar una queja. Si desea presentar una queja con este hospital, puede hacerlo llamando a Experiencia del paciente (Patient Experience) al 714-456-7004, o escribir a:

Patient Experience
UC Irvine Health
P.O. Box 14091
Orange, CA 92868-4091

El comité de quejas revisará cada queja y le proporcionará una respuesta escrita en el plazo de **30** días. La respuesta escrita contendrá el nombre de una persona de contacto en el hospital, los pasos dados para investigar la queja, los resultados del proceso de queja y la fecha de finalización del proceso de queja. Las inquietudes acerca de la calidad de la atención o el alta prematura se remitirán también a la ***Organización de revisión por pares de utilización y control de calidad (Utilization and Quality Control Peer Review Organization, PRO) que corresponda.***

25. Todos los pacientes tienen derecho a presentar una queja al Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés) independientemente de si usted utiliza el proceso de queja del hospital. Las quejas pueden presentarse por teléfono o fax, o por escrito al CDPH. .

CDPH
681 S. Parker Ave, Ste. 200
Orange, CA 92868
(714) 567-2906 (teléfono)
(714) 567-2815 (fax)

26. A presentar una queja de derechos civiles al Departamento Estadounidense de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Derechos Civiles, electrónicamente a través del Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por correo postal o teléfono a:

U.S. Department of Health and Human Services
200 Independence Avenue, SW
Room 509F, HHH Building
Washington, D.C. 20201
1-800-368-1019, 800-537-7697 (TDD)